ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Lampa, miércoles 16 de agosto de dos mil veintitrés

ASISTENTES:

- DON JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lampa, Presidente del Directorio.
- ERIKA DEL ROSARIO AVILÉS RIVAS, Directora
- PAOLA LILY GUTIÉRREZ GILBERT, Directora
- XIMENA DEL CARMEN ESPINOZA SERRANO, Directora

Se deja constancia que esta reunión se realiza en la oficina de la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Lampa, ubicada en calle Baquedano número novecientos sesenta y cuatro, de la comuna de Lampa, y asisten a ella, además de los integrantes del Directorio ya mencionados, doña NICOLE PEÑA MALDONADO, Secretaria General (interina) de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa; don FLORENCIO PARDO MONTENEGRO, abogado de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, y doña CAMILA MALDONADO VILLARROEL, funcionaria de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

Siendo las 17:30 horas, existiendo el quórum legal para sesionar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo octavo de los estatutos, se da inicio a la sesión extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUESTIÓN PREVIA:

El señor JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Lampa, y Presidente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara que ha hecho uso de la facultad que le otorga el artículo décimo noveno de los Estatutos de la Corporación, y en tal virtud, ante la necesidad manifiesta y teniendo presente, esencial y principalmente, los intereses de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ha resuelto citar a esta sesión extraordinaria del Directorio, lo que se ha producido el día 08 de agosto de dos mil veintitrés, fijando como tabla a tratar, la que a continuación se indica:

TABLA:

1° CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO
2° PROPOSICIÓN DE NUEVO/A SECRETARIO/A GENERAL
3° PODERES, DETERMINACIÓN DE CLASES DE PODERES Y REVOCACION DE PODERES ANTERIORES
4° AUTORIZACIÓN DE FIRMA BANCARIA
5° PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN TRASLADOS DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD 2023-2024, ID 1271359-71-LP23, PARA APROBACIÓN
6° VARIOS

PRIMER PUNTO DE TABLA: CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Que de acuerdo a los Estatutos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, se desarrolló asamblea extraordinaria de socios de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, con fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, en la cual se procedió a designar a doña María Constanza Berríos Méndez y a don Juan Sebastián Martínez Saldivia,

como directores de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, quienes con posterioridad dejaron de pertenecer al Directorio junto al término de su relación laboral en el año 2022.

Que el Consejo Municipal de Lampa, en la sesión extraordinaria Número Cuatro, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, mediante acuerdo número dos mil ochocientos tres, el citado cuerpo colegiado procedió a nombrar como directores de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa en los cupos que corresponde nominar a la Municipalidad de Lampa, a doña Ximena Del Carmen Espinoza Serrano y a doña Adriana Patricia Labra Jeldres.

Que con fecha 21 de febrero del mes de 2023, doña Adriana Patricia Labra Jeldres, ha dejado de pertenecer al Directorio de la Corporación, en virtud de su renuncia al cargo. Debiendo oficiarse a la brevedad posible, al Consejo Municipal de Lampa, para que se proceda a nombrar al director/a de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa en el cupo que corresponde nominar a la Municipalidad de Lampa.

De esta manera, el directorio de la Corporación queda integrado, a partir de esta fecha y para todos los efectos, en forma oficial, conformado en los cargos que a continuación se indican, por los siguientes integrantes:

- DON JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO, PRESIDENTE.
- ERIKA DEL ROSARIO AVILÉS RIVAS, DIRECTORA, SECRETARIA.
- PAOLA LILY GUTIÉRREZ GILBERT, DIRECTORA, TESORERA.
- DOÑA XIMENA DEL CARMEN ESPINOZA SERRANO, DIRECTORA.

SEGUNDO PUNTO DE TABLA: DESIGNACIÓN SECRETARIO/A GENERAL DE LA CORPORACIÓN

Que, conforme el segundo punto de tabla, corresponde determinar quién será nombrado/a como Secretario/a General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. Puesto que **don David Andrés Catalán Narria**, quien ejercía como Secretario General en la calidad de titular y en forma indefinida y que habiendo terminado su relación laboral que lo vinculaba con La Corporación con fecha diez de julio de dos mil veintitrés, ha terminado también el cargo de Secretario General, revocándosele todos los poderes y facultades que le otorgaban el cargo. Se propone designar en calidad de titular y en forma indefinida a doña **NICOLE ANDREA PEÑA MALDONADO**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y tres guión uno, de profesión Administradora Publica, con domicilio en calle Cuadro Verde 130, torre 7, departamento 16, comuna de Estación Central. Quien venia ejerciendo el cargo de forma interina.

El señor Presidente somete la proposición a la decisión del Directorio, quien luego de un breve debate, APRUEBA por unanimidad la designación de **NICOLE ANDREA PEÑA MALDONADO**, ya individualizada, como **Secretaria General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa**. En este mismo acto, doña **NICOLE PEÑA MALDONADO**, acepta su designación. La señora Secretaria General deberá ejercer sus funciones de inmediato y de acuerdo a los Estatutos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa y la normativa legal vigente, manteniéndose en su cargo mientras cuente con la confianza del Presidente del Directorio, que lo es también de la Corporación.

TERCER PUNTO DE TABLA: PODERES. DETERMINACIÓN CLASES DE PODERES Y REVOCACION DE PODERES ANTERIORES

En atención a lo acordado y dispuesto en el punto anterior de la tabla (segundo), esto es, la designación en el cargo de Secretaria General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa de **NICOLE ANDREA PEÑA MALDONADO,** los miembros en ejercicio del Directorio, en forma unánime, vienen en otorgar a la Secretaria General, en forma expresa, las Facultades y Poderes Clase A y Poderes Clase B, de los citados Estatutos de la Corporación

Municipal de Desarrollo Social de Lampa, los que serán ejercidos de acuerdo a las siguientes modalidades: PODERES CLASE A: La Secretaria General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, actuando ella sola, podrá: Representar a la Corporación en todos los juicios que le ocurran, de cualquier naturaleza, estén tramitándose y/o estén notificados o no a la fecha, en el presente o en lo sucesivo, ante cualquier persona natural o jurídica, autoridad o institución, sea judicial, administrativa, arbitral, contencioso o voluntaria, civil, penal, laboral, de familia, meramente administrativa, pública o privada, de primera, única o segunda instancia, o ante los tribunales superiores de Justicia, incluidos los especiales; novar, subrogar, remitir, compensar, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Corporación por cualesquier concepto; firmar recibos, finiquitos y otorgar cancelaciones; celebrar contratos de trabajo, de confección de obra material de simple administración, administración delegada, a suma alzada, a serie de precios reajustables o conforme a cualesquiera otro sistema o forma jurídica, ya provengan de propuestas o acuerdos directos, de transporte, de comisión, de fletamento, de mutuo, de depósito, de comodato, de préstamo y de cualesquier otra especie, así como rescindirlos, resolverlos, resciliarlos, modificarlos y ponerles término, en cualesquier forma; estipular en cada contrato precios, modalidades, condiciones, etcétera. En el caso de estipular precios, remuneraciones o rentas, éstas no podrán exceder, en total, considerando todo el período de vigencia del contrato de la suma de diez millones de pesos, impuestos y recargos legales incluidos; nombrar, remover, contratar y desahuciar trabajadores en general, fijarles sus atribuciones, destinos, remuneraciones y beneficios; asegurar toda clase de bienes contra cualesquier riesgo y suscribir las pólizas respectivas y renovar éstas y, en su caso, reclamar las indemnizaciones que cubran los seguros contratados y hacer la liquidación de dichas indemnizaciones con los aseguradores; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos, informáticos y/o telefónicos; aceptar e impugnar saldos en cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques; depositar o retirar valores en custodia o en garantía; contratar y administrar cajas de seguridad; operar con warrants; endosar y retirar documentos de embarque y demás operaciones de esta especie; abrir registros de importación, exportación y cartas de crédito; tramitar, firmar documentos y solicitudes y ejecutar todas las demás acciones y operaciones que sean necesarias para obtener la internación al país de mercaderías, materias primas, repuestos, vehículos, maquinarias y otras que requieran el normal desarrollo de la Corporación; Retirar mercaderías de Aduanas; Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. No podrá en caso alguno autocontratar. Asimismo, representará a la Corporación con las más amplias atribuciones que en derecho procedan, en toda clase de juicios, ante cualesquier tribunal, deducir demandas y desistirse de ellas, contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones, celebrar acuerdos y convenios de todo tipo, pudiendo ejercer todas las facultades ordinarias inherentes al mandato judicial, al igual que las contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, acertar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir judicial y extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, aprobar convenios y percibir. Practicar todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aún aquellos para los que la ley exige mandato especial. PODERES CLASE B: Sin que la

enumeración que sigue tenga el carácter de taxativa, sino que sólo es meramente ejemplar, La Secretaria General de la Corporación, siempre y necesariamente en conjunto, con el señor Presidente del Directorio, podrá: Realizar todos o algunas de los actos administrativos, civiles, negocios, etcétera, de los contemplados en la enumeración de facultades relativas a los Poderes Clase A; también podrá representar a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa en todos los asuntos y negocios, de cualquier naturaleza, estén vigentes o por acaecer en el presente o en lo sucesivo, ante cualquier persona natural o jurídica, autoridad o institución, sea judicial, administrativa, arbitral, contencioso o voluntaria. Comprar, vender, ceder, permutar, donar, adjudicar, pedir, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, fideicomiso, uso o habitación, toda clase de bienes o derechos constituidos sobre ellos, incluso bienes raíces y patentes comerciales; acciones, bonos y valores mobiliarios, firmando los traspasos, establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales; celebrar contratos de promesa, de seguro; Tomar y cobrar boletas de garantía y vales a la vista; acordar y modificar las normas generales a que deberá ceñirse la administración de la Corporación, pudiendo al efecto dictar y modificar sus reglamentos internos, previo conocimiento y aceptación del Directorio; constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas, servidumbres y otros derechos reales, prendas de cualesquiera especie, fianzas, deudas solitarias y otras formas de garantía o caución; ceder y aceptar cesiones; Contratar, abrir y cerrar cuentas bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de cuenta corriente con particulares, instituciones privadas, Banco del Estado de Chile, etcétera, de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos en cuenta corriente y toda clase de préstamos, inclusive en moneda extranjera, mutuos, avances con letras, sobregiros, pagarés etcétera, incluso con cláusula de garantía general; girar, suscribir, afianzar, aceptar, endosar en propiedad, cobranza o garantía, descontar, avalar, cobrar, pagar, protestar, prorrogar, revalidar, revocar, reaceptar y cancelar letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos y efectos de comercio o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador; dar tomar dinero a interés; contratar tarjetas de crédito y líneas de crédito; nombrar liquidadores, árbitros arbitradores, peritos y tasadores; prorrogar plazos y jurisdicciones; requerir y firmar inscripciones, subinscripciones y anotaciones en registros públicos y facultar a terceros para que lo hagan; delegar en todo o parte el uso de la razón social; representar a la Corporación con voz y voto en cualesquier clase de empresa, comunidades, sociedades o autoridades, sea que la Corporación tenga interés, representación o no; efectuar operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Representar a la Corporación ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar, compensar y poner término a toda clase de contratos, actos jurídicos u obligaciones en general. Otorgar rectificaciones, firmar escrituras, instrumentos y documentos en el ejercicio de este mandato. Podrá renunciar a las acciones resolutorias derivadas de los contratos, transigir y comprometer; conferir mandatos generales y especiales, con administración de bienes o sin ella y con todas o algunas de las facultades aquí señaladas, delegarlos, revocarlos y renovarlos cuantas veces sea necesario y reasumir en cualquier momento; abrir acreditivos

en moneda extranjera; retirar encomiendas, cartas y objetos ordinarios y certificados, vales, giros postales y telegráficos y percibir su valor; representar a la Corporación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, chilenas o extranjeras, ante el fisco, organismos estatales, municipalidades, de administración autónoma, etcétera, ante bancos comerciales, hipotecarios o de fomento, ante el Banco Central de Chile y Banco del Estado de Chile, así como ante cualesquier tipo de instituciones financieras, de promoción o de desarrollo, con toda clase de facultades y, en general, ejecutar a nombre de la Corporación todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios o se consideren convenientes para la buena marcha del objeto corporativo. En el caso de estipular precios, remuneraciones o rentas, actuando de la forma señalada para esta clase de poderes no existirá limitación en los montos o sumas que se pacten, convengan o determinen. **REVOQUENSE** todos los poderes concedidos con anterioridad a esta Sesión de Directorio.

CUARTO PUNTO DE TABLA: AUTORIZACIÓN DE FIRMA BANCARIA.

En atención a lo tratado en esta sesión de Directorio y siendo necesario para la buena y normal gestión y administración financiera y contable de la Corporación, el señor Presidente solicita el acuerdo del Directorio para disponer que NICOLE ANDREA PEÑA MALDONADO, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos noventa y seis mil doscientos ochenta y tres guión uno, sea la primera firma giradora de cheques. También se ratifica y acuerda que como segunda firma giradora se establezca, nomine y designe al señor Presidente del Directorio, el Alcalde titular de la I. Municipalidad de Lampa, don **JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos treinta y un mil doscientos noventa y cinco guión cero.

Se propone por el señor Presidente, que se ratifique como suplente, ante ausencia en el ejercicio de sus funciones de la primera firma giradora, esto es, de la señora Secretaria General, pueda ser firma giradora de cheques, doña CLAUDIA PATRICIA CISTERNAS SEGOVIA, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número diecinueve millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa guion seis, funcionaria de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa y ante ausencia en el ejercicio de sus funciones de la segunda firma giradora, esto es, del señor Presidente del Directorio, se propone pueda ser firma giradora de cheques, doña **CAMILA YASMIN MALDONADO VILLARROEL**, Administrador público, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve guion K, funcionaria de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

En virtud de que don David Catalán Narria, quien ejercía como Secretario General, ha terminado la relación laboral que lo ligaba a esta corporación, se deja constancia que ya no mantiene facultades para girar cheques de la Corporación Municipal. Revocándoosle toda autorización anteriormente conferida.

QUINTO PUNTO DE TABLA: PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN TRASLADOS DIRECCIÓN COMUNAL DE SALUD 2023-2024. ID 1271359-71-LP23, PARA APROBACIÓN

En atención a que la propuesta de adjudicación de traslados de la Dirección Comunal de Salud de la comuna de Lampa, 2023-2024, ID 1271359-71-LP23, resulta igual o superior a 1.000 UTM debe ser necesariamente aprobada por el Directorio de la Corporación. Por lo anterior, doña CAMILA MALDONADO VILLARROEL procede a exponer respecto de las ofertas de traslados

presentada por los oferentes, así como las condiciones más ventajosas técnicas y económicas, que resultan eficaces para su adjudicación, la que es aprobada por el Directorio en los siguientes términos:

N°	PRODUCTO	RUT PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	MINI BUS	77.490.071-3	TRANSPORTES FELIPE ESPINOZA SPA	$1.700.000	$20.400.000
2	STATION WAGON	13.498.652-2	DANIEL ANTONIO CARVAJAL GARRIDO	$1.490.000	$17.880.000
3	AUTO SEDAN	13.498.652-2	DANIEL ANTONIO CARVAJAL GARRIDO	$1.390.000	$16.680.000
4	CAMIONETA	76.400.961-4	TRANSPORTES DM	$1.500.000	$18.000.000
5	MINI BUS	11.472.690-7	ROBERT CORONADO HUARANCCA	$1.800.000	$21.600.000
			MONTO TOTAL NETO	$7.880.000	$94.560.000

SEXTO PUNTO DE TABLA: VARIOS.

El Directorio procede a facultar expresamente a los abogados don JOSE ARMANDO PINO MORALES y don FLORENCIO ENRIQUE PARDO MONTENEGRO, para que actuando conjunta o individualmente puedan reducir a escritura pública la presente acta, en el evento de ser necesario tal trámite para algún efecto legal que así lo exija o requiera.

Siendo las 18:30 horas, habiéndose cumplido el objetivo de la reunión, sin otro tema que tratar, el señor Presidente del Directorio, JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO pone término a ésta.

Luego de leída, firman el acta, compuesta de seis páginas escritas solo por el anverso, en tres ejemplares de igual tenor y data, los directores presentes. Autoriza la señora Secretaria del Directorio de la Corporación doña ERIKA DEL ROSARIO AVILÉS RIVAS, quien por estatutos, actúa como ministro de fe.

JONATHAN ENRIQUE OPAZO CARRASCO
ALCALDE
Ilustre Municipalidad de Lampa
PRESIDENTE
Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa

ERIKA DEL ROSARIO AVILÉS RIVAS
SECRETARIA
Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa

PAOLA LILY GUTIÉRREZ GILBERT
TESORERA
Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa

XIMENA DEL CARMEN ESPINOZA SERRANO
DIRECTORA
Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa